

23015 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 192/1983, promovido por «Bodegas El Coto, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 6 de junio de 1980 y 13 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 192/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas El Coto, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 6 de junio de 1980 y 13 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Bodegas El Coto, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 13 de marzo de 1981, confirmando en reposición la pronunciada en 6 de junio de 1980 por medio de la cual fue concedida la marca número 927.251, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23016 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 975/1984, promovido por «S. C. Johnson & Sons, Inc.», contra acuerdos del Registro de 21 de julio de 1980 y 18 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 975/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Sons, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 21 de julio de 1980 y 18 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «S. C. Johnson & Sons, Inc.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de febrero de 1981, confirmando en reposición la pronunciada en 21 de julio de 1980, por medio de la cual fue denegada la marca número 912.935; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23017 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 566/1981, promovido por «Wander, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 2 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 566/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Wander, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de mayo de 1980, que denegó la inscripción de la marca número 443.777, denominada «Optisport», solicitada por dicha Empresa, en lo referente a productos de las clases 5.^a, 29 y 30, y contra la posterior resolución de fecha 12 de diciembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23018 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.583/78, promovido por «Wander, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de septiembre de 1977 y 21 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.583/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 22 de septiembre de 1977 y 21 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor del Valle y Sánchez, en representación de «Wander, Sociedad Anónima», en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 de septiembre de 1977 y 21 de marzo de 1979, que concedieron la inscripción de la marca número 719.990 «Alcalisul» y desestimaron el recurso de reposición subsiguiente, por encontrarse ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23019 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.173/1983, promovido por «Unilever N.V.», contra acuerdo del Registro, de 15 de enero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.173/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unilever N.V.», contra resolución de este Registro, de 15 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unilever N.V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de enero de 1982, que concedía a «Euroenvases, Sociedad Anónima», el modelo industrial número 99.411 «Botella»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.